

E/ 18 12



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 03 FEB. 2025

2024-5-1-0008584

**VISTO:** el proyecto de Contrato Modificatorio y Financiamiento Adicional del Contrato de Préstamo UR-O1166 (Modificación al UR-O1157) a celebrarse entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Oriental del Uruguay (ROU), destinado al Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales y de Salud Pública;

**RESULTANDO:** I) que el Contrato de Préstamo N° UR- O1157 "Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales y Salud Pública por un monto de U\$S 100:000.000 (cien millones de dólares estadounidenses) entre el BID y ROU se suscribió el 19 de marzo de 2021;

II) que el objetivo general del Programa fue otorgar un financiamiento contingente para emergencias por desastres naturales y de salud pública. Asimismo, el préstamo referido fue estructurado bajo la Modalidad II, que se activa con la declaratoria de emergencia nacional por parte del país;

III) que durante el año 2024 se realizaron gestiones para la modificación del contrato, a efectos de aumentar el monto hasta U\$S 200:000.000 (doscientos millones de dólares estadounidenses) con el objetivo de incorporar la Modalidad I paramétrica de la facilidad de crédito contingente;

IV) el plazo de amortización será de 25 (veinticinco) años, con cuotas semestrales, consecutivas y en la medida de lo posible iguales, y un plazo de gracia de 66 (sesenta y seis) meses;

V) que el referido Contrato modificatorio y financiamiento adicional fue aprobado por Resolución de Directorio Ejecutivo del BID, N° DE-157/24 de fecha 14 de noviembre de 2024;

VI) que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) será el Organismo Ejecutor del referido Programa;

  
GTP/A-MR

**CONSIDERANDO:** que corresponde proceder a la aprobación del proyecto de Contrato Modificatorio y Financiamiento Adicional del Contrato de Préstamo UR-O1166 (Modificación al UR-O1157), a celebrarse entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Oriental del Uruguay (ROU),

así como designar representante de la República Oriental del Uruguay a efectos de suscribir la documentación pertinente;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE:

1º) Apruébase el proyecto de Contrato Modificatorio y Financiamiento Adicional del Contrato de Préstamo UR-O1166 (Modificación al UR-O1157) a celebrarse entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Oriental del Uruguay (ROU), destinado al Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales y de Salud Pública, cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

2º) Desígnanse a la Señora Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche y a el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Alejandro Irastorza, indistintamente, para suscribir en nombre y representación de la República, la documentación que corresponda a efectos del otorgamiento del Contrato referido en el numeral anterior de la presente Resolución.

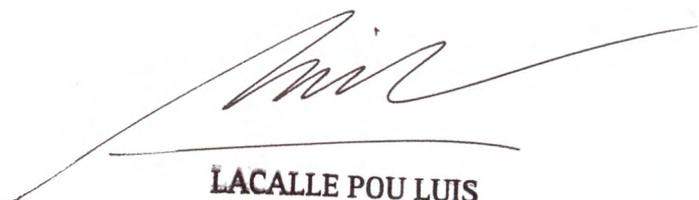
3º) Desígnanse, indistintamente, a los Dres. Marcos Álvarez Rego, Fernando Scelza Martínez y Gabriela Tobías Pedronzo, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos pertinentes, en caso de corresponder.

4º) Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración del Contrato referido.

5º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.

6º) Pase a la División de Relacionamiento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.

73  
OP

  
LACALLE POU LUIS